



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29664

26/02/2018

77124

**AUTOR/A:** ELORZA GONZÁLEZ, Odón (GS)

### RESPUESTA:

El procedimiento de designación de Jefes de Misión está regulado en el artículo 44 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, que establece, en su apartado cuarto, que: “Los Embajadores serán designados y cesarán por real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación [...] Los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Embajadores Representantes Permanentes y Encargados de Negocios con cartas de gabinete serán designados entre funcionarios de la Carrera Diplomática en la forma que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de que el Gobierno, en ejercicio de su potestad discrecional, pueda designar Embajadores a personas no pertenecientes a la Carrera Diplomática”. El Sr. Moragas es diplomático de carrera desde su ingreso en el año 1995.

Por otro lado, los sueldos de los funcionarios españoles adscritos al servicio exterior del Estado son de dominio público. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su artículo 18 los sueldos del personal de las representaciones de España en el exterior. Los complementos específicos asignados a cada puesto son también de dominio público y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación publicada en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

Madrid, 04 de abril de 2018